

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

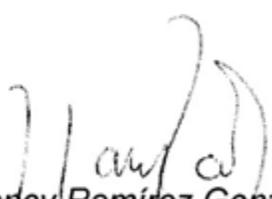
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210058700

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto de fecha 19 de julio de 2021, mediante el libro mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que en el numeral 1.1.1. los intereses moratorios serán liquidados desde el 2 de junio de 2021 y no como de manera errada se enunciará en el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 168 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - Octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--